



2.3.31.4/061 DE 2014

OTROSI N° 2**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2.3.31.4/061 DE 2014****CONTRATISTA: HÉCTOR GUERRERO QUINTERO**

Entre los suscritos a saber; **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.893.441 expedida en Montería, quien obra en su calidad de Rector y representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra el ingeniero **HÉCTOR GUERRERO QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.314.664 expedida en Popayán, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el otrosí N°2 de prórroga al contrato de **INTERVENTORÍA N° 2.3.31.4/061 de 2014**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Universidad del Cauca y el Ingeniero Héctor Guerrero Quintero, suscribieron el contrato de interventoría N° 2.2.1.4/061 de 2014, cuyo objeto es *interventoría integral, técnica, administrativa, financiera para la obra civil en la casona para la restauración y remodelación de obra gris y obra civil de la segunda etapa para terminación del edificio en la carrero 9 n° 8 – 51 de la Universidad del Cauca*. 2) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la prórroga del plazo del contrato de interventoría, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento de la obra contratada, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines de la Universidad. 3) El Acuerdo 064 de 2008 es la norma que rige el contrato y en su artículo 16, define el otrosí al contrato y lo establece como: Documento mediante el cual se modifica alcance, condiciones, valor, precio o plazo del contrato. 4) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada y la necesidad que tiene la entidad de ejecutar la totalidad de las obras contenidas dentro del contrato al cual se realiza la interventoría, procede legalmente la prórroga del plazo de ejecución del contrato 2.1.4/061 de 2014. 5) Que mediante comunicación N° HGQ- INT -66-2015 de fecha 1 de septiembre de 2015, radicado interno 1158 el supervisor del contrato avaló la suscripción del presente Otrosí. 4) Que analizado lo anterior y teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 62 de la norma ibídem, parágrafo que indica que los contratos no podrán prorrogarse si el plazo estuviera vencido ni en un plazo mayor al inicialmente pactado, dado que el contrato se encuentra vigente y la solicitud de prórroga se enmarca en lo establecido por la norma, se procede a convenir el presente otrosí, el cual prorroga el plazo del contrato y en consecuencia modifica la cláusula quinta, así: **CLAUSULA QUINTA PLAZO**: Prorrogar el plazo del contrato en quince (15) días más, contados a partir del vencimiento del plazo pactado en el otrosí N° 1. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ**: El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1. Ampliar las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. Las demás condiciones previstas en el contrato principal que no se modifican con el presente, se mantienen como inicialmente se pactaron. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA


JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector
HÉCTOR GUERRERO QUINTERO